

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez, con el fin de que resuelva con relación a la documentación que reposa entre los folios 42 al 89 de este cuaderno, emanados de los intervinientes en la Cesión allegada al compaginario.

Sírvase Proveer.

Cartago (Valle), marzo 17 de 2022



JAMES TORRES VILLA  
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0446.-  
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA"  
RADICACION 2019-00483-00.-  
(TIENE POR CEDIDO CRÉDITO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En observancia a la instrumentación signada por los Togados que representa los intereses de la entidad ejecutante "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y la firma "SYSTEMGROUP S.A.S.", procede el Juzgado a adentrarse en el estudio de la "CESION DE DERECHOS DE CRÉDITOS, GARANTÍAS Y PRIVILEGIOS" otrora adosada a este infolio, al interior de este proceso "EJECUTIVO" promovido en contra de la persona y bienes de JHON FREDY SÁNCHEZ BLANDÓN.

Así las cosas, mediante los documentos obrantes entre los folios 42 y 89 de este infolio, los Apoderados Especiales de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y "SYSTEMGROUP S.A.S." comunican, con destino a este expediente, sobre la "CESION" dispuesta entre éstos; en los cuales, el banco demandante cede, en

su posición de acreedor, todos los "derechos del crédito, garantías y privilegios" perseguidos en éste a "SYSTEMGROUP S.A.S.", quien acepta, a través de su Acudiente Especial, la referida cesión a su favor al momento de plasmar su rúbrica en el memorial subjúbice.

En ese orden de ideas, lo actuado por la entidad "SCOTIABANK COLPATRIA S.A.", en cuanto a la cesión del crédito antes descrito, a favor de "SYSTEMGROUP S.A.S.", conlleva a colegir que es procedente lo pretendido por las partes inmersas en la negociación observada; para disponer que entonces se tenga en adelante a "SYSTEMGROUP S.A.S." como CESIONARIO del crédito exigido a través de este juicio; por lo cual, entonces, se hace necesario enferar al extremo pasivo de esta Ejecución respecto de lo operado entre "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y "SYSTEMGROUP S.A.S.", para que dicho obligado actúe de conformidad y efectúe el pago de la obligación objeto de esta cesión, de manera personal, al Cesionario.

Por último, como quiera que se ha ratificado en el cargo al doctor **VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA**, para que continúe con la labor de representar judicialmente al Cesionario, como lo aducen los petentes en el escrito que se revisa, esta instancia accederá a ello.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

## RESUELVE

**PRIMERO:** TENER como CEDIDOS por parte de la entidad financiera "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." en favor de "SYSTEMGROUP S.A.S." (Sociedad que actúa como Apoderada del "PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL", cuya Vócera y Administradora es la "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A."), los "DERECHOS DE CRÉDITO" aquí perseguidos, que ostentaba el primero de éstos en el presente juicio "EJECUTIVO" avivado en contra del señor **JHON FREDY SÁNCHEZ BLANDÓN**.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE**, en lo sucesivo, como CESIONARIO de los "DERECHOS DE CRÉDITO" anteriormente mencionados, a "SYSTEMGROUP S.A.S." (Sociedad que actúa como Apoderada del "PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL", cuya

Vocera y Administradora es la "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A."), quien entonces será en adelante la única demandante en este proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado JHON FREDY SÁNCHEZ BLANDÓN el contenido del memorial y sus anexos, distinguidos entre los folios 42 y 89 de este cuaderno, por medio de los cuales se ha efectuado la **CESIÓN** que refiere este Auto, como del presente proveído, con el fin que éste, si es del caso, efectúe el pago de la obligación aquí perseguida a "SYSTEMGROUP S.A.S."

**CUARTO: RECONOCER** personería amplia y suficiente al Abogado VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94'310.428, y la tarjeta profesional Nro. 79821 del Consejo Superior de la Judicatura, como **Mandatario Judicial** de la firma "SYSTEMGROUP S.A.S.", hoy demandante; conforme a la ratificación que el Apoderado Especial de ésta le ha otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,



**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  

---

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 040

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO  
EL AUTO NRO 446 DEL 17 DE MARZO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, MARZO 18 DE 2022

JAMES TORRES VILLA  
Secretario

